

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA – SARLAFT	CODIGO: GG-DO-01
		VERSION: 01
		FECHA: 28/04/2026

1. OBJETIVO:

Establecer los principios, valores, lineamientos de conducta y reglas de actuación que deben cumplir todos los colaboradores, directivos, contratistas y terceros vinculados, con el fin de prevenir el **Lavado de Activos (LA)**, la **Financiación del Terrorismo (FT)** y la **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP)**, en cumplimiento del SARLAFT.

En concordancia con lo exigido por la Superintendencia de Transporte, este código orienta la conducta organizacional frente a la gestión del riesgo LA/FT/FP

2. ALCANCE:

El presente código de ética aplica y son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, directivos, colaboradores vinculados en virtud de una relación laboral, así como para las personas naturales jurídicas, de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras con quienes la Organización realice alguna interacción contractual o legal, incluyendo: contratistas, proveedores, aliados y clientes

3. DEFINICIONES:

Accionistas: son las personas naturales o jurídicas que han realizado a la Organización aportes en dinero o bienes y derechos apreciables en dinero a cambio de acciones.

Alta Dirección: Se refiere a los miembros de junta directiva, directores de departamento o área y administradores con o sin vinculación laboral.

Beneficiario Final: persona natural que finalmente posee o controla, directa o indirectamente un cliente o la persona natural en cuyo nombre se realiza la transacción, incluyendo además la persona natural que ejerza control efectivo o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Debida Diligencia: Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que lleva a cabo la Organización a las operaciones que realiza, los países en los que tiene presencia, los sectores económicos en los que desarrolla sus actividades y los Terceros con los que interactúa, con la finalidad de prevenir, detectar y gestionar el Riesgo C/ST.

Lavado de Activos (LA): Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas.

Financiación del Terrorismo (FT): Provisión o recolección de recursos con el fin de apoyar actividades terroristas.

FPADM: Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: provisión de fondos o servicios financieros para el desarrollo, adquisición, fabricación, posesión o transferencia de armas nucleares, químicas, biológicas o radiológicas.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental establecido en 1989 cuyo mandato es fijar estándares para combatir el LA/FT/FPADM.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Organización que agrupa 17 países de América para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA – SARLAFT	CODIGO: GG-DO-01 VERSION: 01 FECHA: 28/04/2026
---	---	---

Operación Inusual: Transacción que no guarda relación con la actividad económica habitual.

Operación Sospechosa: Transacción que presenta indicios de actividades ilícitas.

Oficial de Cumplimiento: es el funcionario del nivel directivo designado por la Organización que tiene la responsabilidad de liderar, coordinar en implementar el PTEE en la Organización de conformidad con lo previsto en el Título V, Capítulo 10, Artículo 5.10.4 de la Resolución conjunta 14673 de 2025 de la superintendencia de transportes y el Ministerio de Transportes, quien también asumirá las mismas funciones en relación con el los demás sistemas del Régimen de Cumplimiento de la Organización incluyendo el sistema de gestión de administración y gestión integral del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT-FPADM).

Persona Expuesta Políticamente o PEP: De acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021, se refiere a los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos, incluyendo aquellas que personas que tengan a su cargo funciones de ordenación del gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidación y administración de bienes muebles e inmuebles.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Terminal por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas.

ROS: Reporte de Operación Sospechosa que debe ser remitido a la autoridad competente.

4. RESPONSABLES:

Junta Directiva, Gerente General, Asamblea General de Accionistas, Revisoría Fiscal, Oficial de Cumplimiento, Participantes: Colaboradores, Contratistas y Partes interesadas.

5. CONTENIDO: ESTRUCTURA DEL SARLAFT

El SARLAFT se desarrolla mediante las siguientes etapas:

- Identificación del riesgo
- Medición o evaluación del riesgo
- Control del riesgo
- Monitoreo del riesgo

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA – SARLAFT	CODIGO: GG-DO-01
		VERSION: 01
		FECHA: 28/04/2026

La organización evaluará los siguientes factores de riesgo:

- Clientes y/o usuarios
- Proveedores y contratistas
- Productos y servicios
- Canales de operación
- Jurisdicción geográfica

5.1 ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Consiste en reconocer los eventos que puedan facilitar el lavado de activos o la financiación del terrorismo. La Organización ha identificado los siguientes Factores de Riesgo identificados de acuerdo con las operaciones y actividades que realiza, a los cuales se les ha asignado un código interno para efectos de su parametrización en la Matriz de Riesgos:

- Actividades económicas de terceros
- Contratos
- Manejo de dinero en efectivo
- Uso de instalaciones
- Transacciones atípicas
- Comportamientos inusuales
- Canales
- Jurisdicción

5.2 ETAPA DE MEDICIÓN DEL RIESGO

La medición del riesgo se realizará considerando la probabilidad o posibilidad de la ocurrencia del riesgo inherente de cada uno de los eventos de riesgo y el impacto en caso de materializarse, determinando el nivel del riesgo mediante la combinación de las consecuencias y probabilidades:

- Probabilidad de ocurrencia
- Impacto del evento

Se utilizará una matriz de valoración del riesgo que permita determinar el nivel de riesgo:

- Bajo
- Medio
- Alto
- Extremo

Una vez obtenido el resultado de los valores de riesgo aplicando la ecuación diseñada, se ubican los riesgos en la Matriz de Riesgo, donde se evalúa el nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo, de acuerdo con la escala de severidad que se establecida en la matriz. Una vez determinado el Riesgo Inherente y establecidos los controles para cada factor de riesgo, la Organización calcula el Riesgo Residual LA/FT/FPADM, el cual corresponde al riesgo al cual queda expuesta la organización luego de aplicar los controles existentes.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA – SARLAFT	CODIGO: GG-DO-01
		VERSION: 01
		FECHA: 28/04/2026

5.3 ETAPA DE CONTROL DEL RIESGO

La organización implementará controles como:

- Verificación en listas restrictivas
- Validación de documentos
- Registro de información de terceros
- Supervisión de operaciones
- Restricción de servicios cuando aplique

5.4 ETAPA DE MONITOREO DEL RIESGO

Se realizará seguimiento permanente mediante:

- Revisión periódica de operaciones
- Actualización de bases de datos
- Auditorías internas
- Indicadores de gestión
- Informes del Oficial de Cumplimiento

5.5 REPORTE

La organización realizará los siguientes reportes:

- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)
- Reporte de Operaciones Inusuales
- Reporte de no
- Informes periódicos a la alta dirección

5.6 DEBIDA DILIGENCIA: comprende la revisión y análisis de la siguiente información y documentación.

Documento o Información	Jurídicas	Naturales
1. Formulario de vinculación debidamente diligenciado y suscrito por el tercero o el representante legal de la persona jurídica, el cual debe contener como mínimo: (a) declaración de origen de fondos, (b) compromiso anticorrupción, (c) declaración sobre la calidad de PEP o no PEP, y (d) autorización para: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tratamiento de datos personales ✓ Consulta en bases de datos gubernamentales ✓ Consulta en listas restrictivas nacionales e internacionales ✓ Consulta y reporte ante las centrales de riesgo 	X	x
2. Copia del documento de identidad del Tercero o Contraparte.		X

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA – SARLAFT	CODIGO: GG-DO-01
		VERSION: 01
		FECHA: 28/04/2026

3. Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la entidad competente en la jurisdicción del domicilio del tercero, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	
4. Documento que acredite la inscripción ante la autoridad tributaria.	X	X
5. Información de los Accionistas o Socios que tengan participación superior al 5% de la Organización, cuando se trate de Organizaciones cerradas.	X	
6. Información de los Beneficiarios Finales	X	X
7. Copia del documento de identidad de los representantes legales	X	
8. Estados Financieros comparativos al cierre del año inmediatamente anterior.	X	X

Cuando se trate de terceros o contrapartes que mantengan información publicada en la página web, la Organización procederá a revisar la información existente en estos medios y solicitará la que no esté publicada.

Cuando se trate de procesos de licitación o de selección públicos o privados, se evaluarán los documentos de proceso y se identificarán los requisitos de la Debida Diligencia que se entienden prestados y surtidos con las manifestaciones y declaraciones contenidas en los documentos del proceso y se solicitarán la necesaria para comprobar los aspectos pendientes.

Las excepciones a los requisitos generales establecidos en el Código de Ética y conducta SARLAFT serán considerados, evaluados y aprobados por el Oficial de Cumplimiento.

El procedimiento de Debida Diligencia deberá dejarse documentado de manera tal que facilite la evaluación y seguimiento de su cumplimiento.

5.7 POLÍTICA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

- Centrales de Transportes S.A. establece como práctica general la inclusión en los contratos en los cuales la Organización se parte, cláusulas y declaraciones en las cuales las contrapartes se comprometan a no participar en conductas tipificadas como actos de corrupción o soborno, incluyendo soborno transnacional.
- El Estatuto de Cumplimiento de la Organización; el Código de Ética y Conducta SARLAFT, la política del SARLAFT y el SAGRILAFT- FPADM son parte integrante de los contratos.
- El incumplimiento de las Política de SARLAFT de la Organización constituye Incumplimiento Grave a cargo de las Contrapartes.

5.8 CONDUCTAS CONTRARIAS:

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA – SARLAFT	CODIGO: GG-DO-01 VERSION: 01 FECHA: 28/04/2026
---	---	---

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A prohíbe y rechaza cualquier conducta contraria al Código de Ética y Conducta SARLAFT, establece que toda conducta que contravenga el Régimen Anticorrupción y el Régimen de Cumplimiento se considera una violación o infracción y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales y penales que procedan. Son contrarios al Código de Ética y Conducta SARLAFT cualquier acto relacionado con las conductas que se detallan a continuación en los términos que han sido definidas

- Corrupción
- Soborno
- Soborno Transaccional
- Fraude
- Interacción debida con funcionarios o servicios públicos
- Gastos y atenciones
- Pagos de facilitación
- Donaciones y contribuciones

5.9 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

- La Organización mantiene registros y cuentas que reflejan de manera clara y veraz todas las transacciones y operaciones de la Organización de conformidad con las normas nacionales aplicables y las normas internacionales de información financiera.
- La Organización prohíbe y rechaza cualquier acto tendiente a manipular la información financiera y contable de la Organización, o revelar información que no corresponda a la realidad contable y financiera.
- La Organización cuenta con controles internos y externos para garantizar la fidelidad y veracidad de la información contable y financiera que la Organización revela y trasmite a las autoridades.
- La Organización cuenta con políticas para prevenir la realización, ocultamiento, simulación o encubrimiento de sobornos o pagos indebidos, entre otros; comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que pueda ser utilizado con estos propósitos.

5.10 MECANISMOS PARA REPORTAR

- El Oficial de Cumplimiento analiza la denuncia e informa el asunto al Comité de Ética Y Cumplimiento.
- El Comité de Ética se reúne para la evaluación del asunto y procede de conformidad con lo establecido en el CEC.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA – SARLAFT	CODIGO: GG-DO-01 VERSION: 01 FECHA: 28/04/2026
---	---	---

- Las personas que conozcan del asunto deberán observar la confidencialidad en el manejo de la información que y el respeto a los derechos de las personas investigadas.
- Se garantizará el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa de las personas involucradas en la investigación.
- El procedimiento se conducirá de manera objetiva e imparcial y resolverá con base en los medios de prueba aportados.
- Se valorarán los medios de prueba que se alleguen al expediente por el denunciante y los que se aporten por las personas involucradas, y se dispondrá de los demás medios de pruebas necesarios para establecer la certeza y veracidad de los hechos.
- Los medios de prueba pueden incluir documentos en medio físico, digital, electrónico, testimonios, declaraciones de las partes involucradas, y los demás elementos de prueba que permitan tener claridad y certeza sobre los hechos objeto de investigación.
- La decisión sobre la imposición de la sanción o el archivo del procedimiento deberá adoptarse en un término de 30 días contados a partir de la fecha de radicación de la denuncia, el cual podrá prorrogarse por una sola vez por un periodo igual a la inicial.
- El Comité de Ética y Cumplimiento impartirá las instrucciones a la Dirección Administrativa para que adopte las medidas para hacer efectivas las sanciones.
- Cuando los hechos involucren contratistas, proveedores, aliados o clientes; el Comité de Ética informará la decisión de sanción al director general para que se adopten las medidas relacionadas con la continuidad de la ejecución de la relación negocial o contractual.
- Cuando los hechos involucren funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros, el Comité de Ética pondrá la decisión en conocimiento del director general para que proceda a informar a las respectivas entidades o corporaciones a las cuales pertenezca el funcionario o servidor.
- En el evento que se trate de conductas que tipifiquen tipos penales que deban ser denunciadas, se ordenará ponerlas en conocimiento en conocimiento de las autoridades competentes.

5.11 ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses la situación en la cual existen intereses contrapuestos entre un Miembro y la Sociedad, que puede afectar la objetividad e imparcialidad, llevando a tomar decisiones en beneficio propio o de terceros, en detrimento de los intereses de la Sociedad. Los Conflictos de intereses que surjan en relación con la aplicación de las políticas y procedimientos del SARLAFT serán resueltos de conformidad con lo establecido en el CEC.

5.12 CAPACITACIÓN

La organización desarrollará programas de capacitación anual dirigidos a:

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA – SARLAFT	CODIGO: GG-DO-01
		VERSION: 01
		FECHA: 28/04/2026

- Trabajadores
- Contratistas
- Personal operativo
- Personal administrativo

5.13 RÉGIMEN SANCIONATORIO

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. establece que toda conducta contraria al Régimen de Cumplimiento de la Organización debidamente demostrada, será calificada y sancionada en los términos que se indican a continuación:

Cuando sea realizada por un trabajador, constituye falta grave a sus obligaciones y deberes contractuales y será sancionada de conformidad con lo establecido en Reglamento Interno del Trabajo.

Cuando sea realizada por un Contratista, constituye Incumplimiento Grave a las obligaciones contractuales y facultará a la Sociedad para dar por terminada la relación contractual por causa imputable al Contratista con las consecuencias contractuales que se establezcan en el Contrato, sin perjuicios de las acciones legales y penales que procedan.

5.14 CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La documentación relacionada con el SARLAFT será conservada por el tiempo establecido en la normativa vigente y estará disponible para las autoridades competentes.

El sistema SARLAFT será evaluado periódicamente con el fin de identificar oportunidades de mejora y fortalecer la gestión del riesgo.

5.15 VIGENCIA

Este CEC rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta tanto no sea modificado por la Organización.

5.16 SEÑALES DE ALERTA

Para CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. constituye señal de alerta las transacciones que se salen de los parámetros establecidos respecto la Contraparte, Producto, Canal o Jurisdicción en el mercado que desarrolla sus operaciones. La Organización contempla señales de alertar que consisten en hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que en el contexto nacional o internacional de la Contraparte o el sector en el que opera, constituyen elementos de juicio que permiten inferir la existencia de una situación anormal en la operación, que pueda tener relación con LA/FT/FPADM

6. REFERENCIAS

El sistema SARLAFT se fundamenta en el cumplimiento de la legislación vigente aplicable, incluyendo:

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

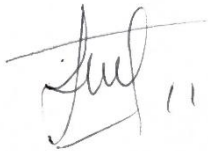
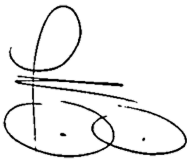
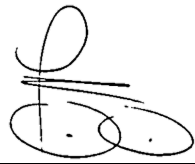
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA – SARLAFT	CODIGO: GG-DO-01
		VERSION: 01
		FECHA: 28/04/2026

- Resolución 2328 de 2025 – Superintendencia de Transporte
- Circular Básica Jurídica
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (cuando aplique)
- Normatividad relacionada con prevención de LA/FT/FP
- Demás requisitos legales aplicables

7. REGISTROS

N/A

8. CONTROL DE CAMBIOS

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre	Farlemir Oviedo Castañeda	James Mosquera Muñoz	James Mosquera Muñoz
Cargo	Auxiliar Administrativo SIG	Gerente	Gerente